



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 001-2018-PCM/SD

Lima, 24 de enero de 2018.

VISTOS:

El Oficio N° 001-2018-MMVSE-P; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 002-A-2016-CM/MDSE de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia; el Acta de Sesión de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia" de fecha 30 de enero de 2015; y el Informe N° 00007-2018-PCM/SD-SFD; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 036-2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia", en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta mancomunidad municipal está integrada por las Municipalidades Distritales de Callahuanca, Carampoma, Huachupampa, Huanza, Laraos, San Antonio, San Juan de Iris y San Pedro de Casta de la Provincia de Huarochirí, en el Departamento de Lima;

Que, mediante el Oficio de Vistos el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laraos y Presidente de la "Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia" solicita la inscripción de la





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

adhesión a ésta de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia de la Provincia de Huarochirí, en el Departamento de Lima, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia”, en su artículo Vigésimo Tercero, señala que la adhesión de una municipalidad sigue el siguiente procedimiento: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo;

Que, el informe técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia”;

Que, el Consejo Directivo mediante el Acta de Sesión, de fecha 30 de enero de 2015, expresó el acuerdo de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia”;

Que, por la Ordenanza Municipal de Vistos la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia ratifica su adhesión a la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia” y a su Estatuto;

Que, acorde con el Informe N° 00007-2018-PCM/SD-SFD se concluye que con los documentos presentados para la inscripción del acto de adhesión se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Reglamento del Registro, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia”, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD y modificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de inscripción de adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia de la Provincia de Huarochirí, en el Departamento de Lima, a la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia”. Esta mancomunidad municipal queda integrada por las municipalidades distritales de Callahuanca, Carampoma, Huachupampa, Huanza, Laraos, San Antonio, San Juan de Iris, San Pedro de Casta y Santa Eulalia de la Provincia de Huarochirí, en el Departamento de Lima.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Artículo 2.- Registro de anexos

Inscribir el Informe Técnico de viabilidad, el Acta de Sesión de Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia” y la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia”.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros





**Presidencia del Consejo de Ministros
Sistema de Trámite Documentario
Hoja de Trámite**

Datos Principales

Nro Registro	: 00007-2018-PCM/SSFD
Fecha/H de Registro	: 24-ENE-2018 06:17:08
Area Origen	: Subsecretaría de Fortalecimiento de la Descentralización
Fecha/H Derivo	: 24-ENE-2018 18:17:08
Nro Doc. Principal	: 201801417
Nro de Referencia	:
Tipo Documento	: INFORME

Asunto

Solicita inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a la Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia.

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones	C.Recep
1	OTD	SD	03	17-ENE-2018 17-ENE-2018	OFICIO 201801417				
2	SD	SSFD	03	19-ENE-2018 19-ENE-2018	** SIN DOCUMENTO **				
3	SSFD	SD	03	24-ENE-2018	INFORME 00007-2018-PCM/SSFD			Se elaboró un proyecto de informe con opinión favorable al trámite de inscripción de la adhesión de la Municipal...	
4									
5									
6									
7									
8									

Observaciones:

Referencias del Doc. Principal:

Indicaciones:

- | | | |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 01.ACCION NECESARIA | 02.ESTUDIO E INFORME | 03.CONOCIMIENTO Y FINES |
| 04.FORMULAR RESPUESTA | 05.POR CORRESPONDERLE | 06.TRANSCRIBIR |
| 07.PROYECTAR DISPOSITIVO | 08.FIRMAR Y/O REVISAR | 09.ARCHIVAR |
| 10.CONOCIMIENTO Y RESPUESTA | 11.PARA COMENTARIOS | |



PERÚ

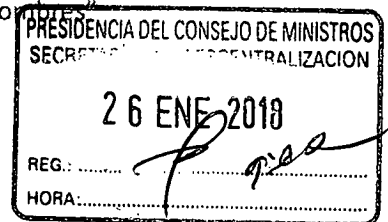
Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 00007-2018-PCM/SD-SFD



A : **EDGARDO CRUZADO SILVERII**
Secretario de Descentralización

ASUNTO : Solicitud de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia de la Provincia de Huarochirí, en el Departamento de Lima, a la "**Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia**".

REFERENCIA : Oficio N° 001-2018-MMVSE-P

FECHA : 24 de enero de 2018.

I. ANTECEDENTES

- 1.1) Por oficio de la referencia el señor Saturnino Fabián Gabriel Gaspar, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laraos de la Provincia de Huarochirí, en el Departamento de Lima, solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia de la Provincia de Huarochirí, en el Departamento de Lima, a la "**Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia**", en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 1.2) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 036-2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la "**Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia**" en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad está integrada por las Municipalidades Distritales de Callahuanca, Carampoma, Huachupampa, Huanza, Laraos, San Antonio, San Juan de Iris y San Pedro de Casta de la Provincia de Huarochirí, en el departamento de Lima.



MARCO NORMATIVO

- 2.1) **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**
 - **Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.6, que establece el principio de informalismo, se señala que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público**
- 2.2) **Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341**
 - **Artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la**



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

2.3) Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM

- **Artículo 7**, establece que las mancomunidades municipales podrán ejercer las competencias y funciones, específicas, exclusivas y compartidas, delegadas desde las Municipalidades que la conforman.
- **Numeral 17.1, del Artículo 17**, señala que los alcaldes de las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal, son miembros del Consejo Directivo de ésta. Los cargos son: Presidente y Directores.
- **Numeral 17.2, literal c), del Artículo 17**, establece que el Consejo Directivo tiene por función aprobar la modificación del Estatuto.
- **Numeral 17.2, literal e), del Artículo 17**, señala que el Consejo Directivo tiene por función aprobar la adhesión de municipalidades a la Mancomunidad Municipal.

2.4) Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD

- **Artículo 3**, señala que la inscripción en el Registro otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.
- **Artículo 5, literal i)**, expresa que son inscribibles, en general, los actos que modifiquen el Estatuto y otros previamente inscritos, a fin de mantener actualizada la información contenida en el Registro
- **Artículo 9**, establece que la adhesión de una municipalidad a una mancomunidad municipal ya constituida, se inscribe presentando los siguientes documentos:
 - a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto.
 - b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la mancomunidad municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante.
 - c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal solicitante y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo.
- **Artículo 16**, señala que en las partidas registrales se extienden los asientos registrales, y cuentan con código de identificación para cada mancomunidad municipal.
- **Numeral 18.1 del Artículo 18**, expresa que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción



M





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- **Numeral 19.2 del Artículo 19**, señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la Mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros

2.5) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 036-2012-PCM/SD

- **Artículo 1**, dispone la inscripción de la constitución de la “**Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia**”, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

2.6) Estatuto de la “**Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia**”

- **Artículo Décimo Tercero, literal e)**, señala entre las funciones del Consejo Directivo, la de aprobar la adhesión de municipalidades.
- **Artículo Décimo Quinto, numeral 15.1), sobre convocatoria**, expresa que queda válidamente constituido el Consejo Directivo sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.
- **Artículo Décimo Quinto, numeral 15.2, literal a)**, expresa las materias a desarrollar en una sesión ordinaria, entre otras, la adhesión de municipalidades.
- **Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal a), quórum para sesiones**, establece que el quórum para la instalación y sesión válida se requiere la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.
- **Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal b), quórum para votaciones**, establece que el quórum para los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos de los asistentes a la sesión.

Asimismo, se señala que el acuerdo de adhesión se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.

- **Artículo Vigésimo Tercero**, expresa que para la adhesión de una municipalidad, requiere de:
 - a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto
 - b) Acta de Sesión de Consejo Directivo de la mancomunidad municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante
 - c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión de Consejo Directivo, señalados en los literales a) y b) precedentes.

Asimismo, se señala que la adhesión opera a partir de la vigencia de la Resolución de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, que dispone la inscripción de la adhesión en el Registro de Mancomunidades Municipales.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. ANÁLISIS DE LA ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

3.1) INFORME TÉCNICO

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal a, señala que la adhesión de una municipalidad a la Mancomunidad Municipal, se justifica mediante la elaboración de un Informe Técnico.
- El informe técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia expresa la viabilidad para la adhesión de esta entidad a la "Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia".
- El documento presentado cumplen con lo dispuesto por el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.

3.2) ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal b) señala que la Mancomunidad Municipal aprueba la adhesión de una municipalidad, mediante un acuerdo de su Consejo Directivo.
- En la sesión de Consejo Directivo de fecha 30 de enero de 2015, según acta presentada, participaron los alcaldes de las Municipalidades Distritales de Huanza, San Juan de Iris, Carampoma, San Antonio y Laraos, cumpliéndose con el quórum previsto en el Estatuto de esta entidad para las sesiones del Consejo Directivo (Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal a)).
- En el acta presentada se expresa el acuerdo, por unanimidad, de aprobar la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia de la Provincia de Huarochirí, en el Departamento de Lima, a la "Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia".
- La sesión de fecha 30 de enero de 2015 se celebra en el local ubicado en la Plaza de Armas 2º piso, Distrito de Santa Eulalia de la Provincia de Huarochirí en el Departamento de Lima, domicilio distinto al señalado en el Artículo Cuarto del Estatuto de la "Mancomunidad Municipal del Valle de Santa Eulalia."

No obstante, en aplicación del principio de informalismo, previsto como uno de los principios del procedimiento administrativo, debe admitirse el acta de sesión en comentario, de fecha 30 de enero de 2015, como el sustento de lo solicitado; pues omitiendo la formalidad de haberse llevado a cabo en el domicilio de la mancomunidad municipal, en dicho documento se expresa el acuerdo que es el sustento de lo solicitado.

- La materia de agenda, sobre adhesión es el que corresponde a una *sesión ordinaria*, como está previsto en el literal a) del Numeral 15.2) del Artículo 15 del Estatuto; en el acta se alude expresamente que se trata de una sesión ordinaria.
- El Acta de Sesión de Consejo Directivo presentada contiene los acuerdos y formalidades, según lo establecido en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.

3.3) ORDENANZA MUNICIPAL

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal c), establece que la municipalidad solicitante emite una Ordenanza Municipal, ratificando la





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Viceministerio de Gobernanza Territorial

Secretaría de Descentralización

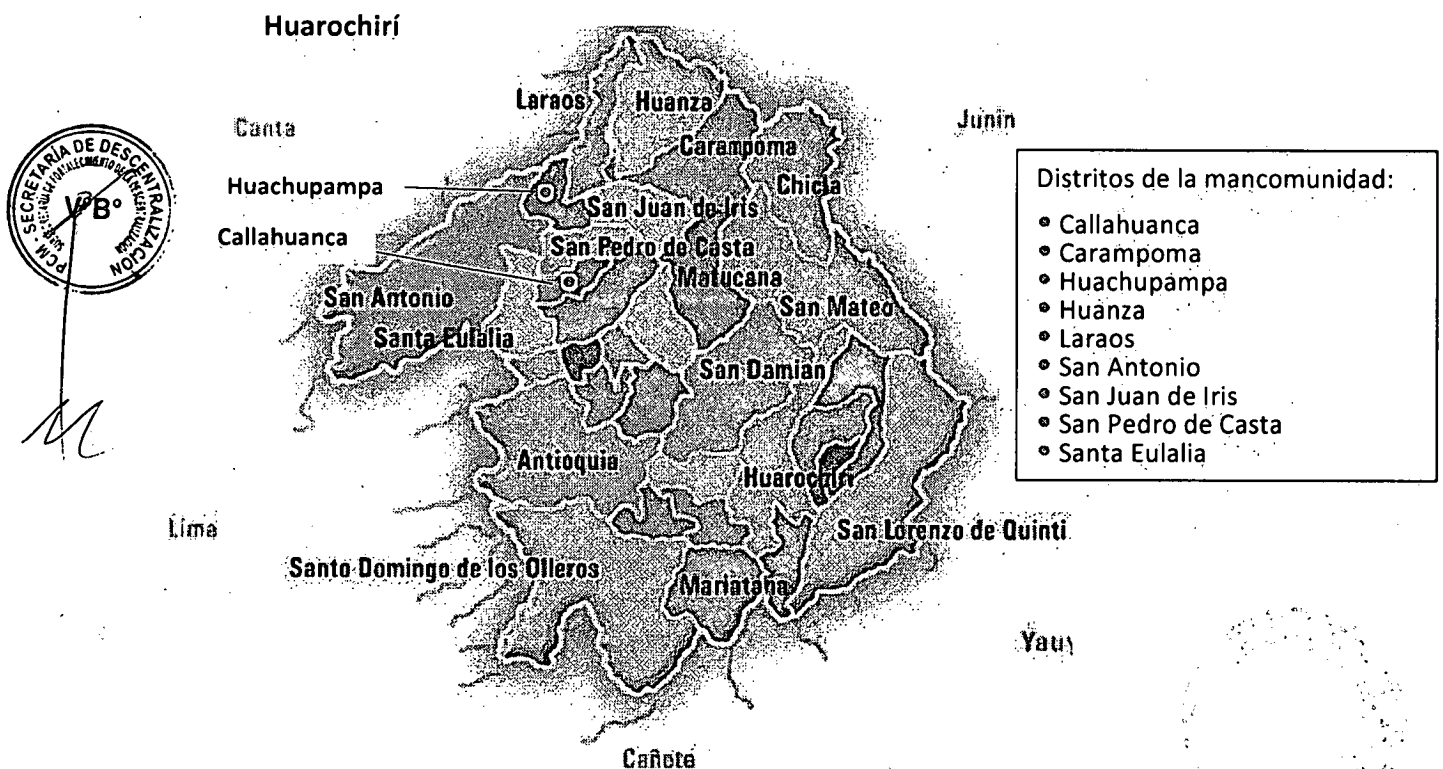
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

adhesión, la misma que se sustenta en el informe técnico y en el acta de sesión de Consejo Directivo con el acuerdo correspondiente.

- Se ha presentado a trámite la Ordenanza Municipal N° 002-A-2016-CM/MDSE, de fecha 21 de enero de 2016, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.
- La ordenanza presentada tiene por finalidad ratificar la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia” y a su Estatuto, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.
- Según lo expuesto, se debe atender la solicitud de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia”.

IV. ÁMBITO TERRITORIAL

Como resultado del proceso de adhesión el ámbito territorial de la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia” queda conformado por los distritos de Callahuanca, Carampoma, Huachupampa, Huanza, Laraos, San Antonio, San Juan de Iris, San Pedro de Casta y Santa Eulalia de la Provincia de Huarochiri, en el Departamento de Lima, que se puede identificar en el siguiente mapa:





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

V. CONCLUSIÓN:

- La adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a la “**Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia**”, se encuentra acorde a los requisitos establecidos en Reglamento de la Ley N° 29029 - aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM -, los señalados en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales – aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD y modificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, y las normas señaladas en el Estatuto de esta mancomunidad municipal.

VI. RECOMENDACIONES:

- En uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se recomienda expedir la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a la “**Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia**”.
- Dar respuesta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laraos, remitiendo el Asiento de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a la “**Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia**”

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

MARCO IVAN RODRIGUEZ AGUIRRE

Especialista de la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Descentralización

Adjunto:

Proyecto de Resolución
PCM/SD/SFD

Visto el informe que antecede, elévese a la Secretaría de Descentralización para su conocimiento y fines.

Lima, 24 de enero de 2018.



ESSA GABRIELA NIÑO DE GUZMÁN CHIMPECAM

Subsecretaria de Fortalecimiento de la Descentralización

Calle Schell 310 - Miraflores
Central Telefónica: (51) 1 219-7000
www.pcm.gob.pe



Trabajando para
todos los peruanos



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 001-2018-PCM/SD

Lima, 24 de enero de 2018.

VISTOS:

El Oficio N° 001-2018-MMVSE-P; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 002-A-2016-CM/MDSE de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia; el Acta de Sesión de Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia” de fecha 30 de enero de 2015; y el Informe N° 00007-2018-PCM/SD-SFD; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 036-2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia”, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta mancomunidad municipal está integrada por las Municipalidades Distritales de Callahuanca, Carampoma, Huachupampa, Huanza, Laraos, San Antonio, San Juan de Iris y San Pedro de Casta de la Provincia de Huarochirí, en el Departamento de Lima;

Que, mediante el Oficio de Vistos el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laraos y Presidente de la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia” solicita la inscripción de la





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

adhesión a ésta de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia de la Provincia de Huarochirí, en el Departamento de Lima, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia”, en su artículo Vigésimo Tercero, señala que la adhesión de una municipalidad sigue el siguiente procedimiento: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo;

Que, el informe técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia”;

Que, el Consejo Directivo mediante el Acta de Sesión, de fecha 30 de enero de 2015, expresó el acuerdo de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia”;

Que, por la Ordenanza Municipal de Vistos la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia ratifica su adhesión a la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia” y a su Estatuto;

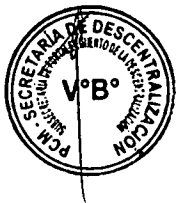
Que, acorde con el Informe N° 00007-2018-PCM/SD-SFD se concluye que con los documentos presentados para la inscripción del acto de adhesión se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Reglamento del Registro, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia”, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD y modificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de inscripción de adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia de la Provincia de Huarochirí, en el Departamento de Lima, a la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia”. Esta mancomunidad municipal queda integrada por las municipalidades distritales de Callahuanca, Carampoma, Huachupampa, Huanza, Laraos, San Antonio, San Juan de Iris, San Pedro de Casta y Santa Eulalia de la Provincia de Huarochirí, en el Departamento de Lima.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Artículo 2.- Registro de anexos

Inscribir el Informe Técnico de viabilidad, el Acta de Sesión de Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia” y la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la “Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia”.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros